



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 051-2026-CEU/UNAC

Callao, 23 de junio de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el escrito de fecha 22 de junio de 2026, presentado por los Personeros Generales acreditados de las distintas listas estudiantiles del presente proceso electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026, mediante el cual solicitan la modificación y extensión del horario de sufragio para la jornada electoral presencial.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC se fijó el horario de votación general de 09:00 a 17:00 horas para las jornadas de Primera Vuelta (02 de julio de 2026) y Segunda Vuelta (16 de julio de 2026) para las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece en su artículo 7º que el Comité Electoral Universitario es autónomo y tiene competencia para organizar, conducir y controlar los procesos electorales; asimismo, el artículo 8º establece que las actuaciones del CEU se ejecutan conforme al cronograma electoral, el cual puede ser modificado cuando existan circunstancias que lo justifiquen de manera razonable y objetiva;

Que, de acuerdo con los principios generales que rigen los procesos electorales en la UNAC, establecidos en el Título Preliminar del Reglamento General de Elecciones, corresponde al Comité Electoral Universitario adoptar medidas orientadas a garantizar la libre participación, inclusión, transparencia y confiabilidad del proceso electoral, procurando que la mayor cantidad de electores pueda ejercer efectivamente su derecho al sufragio;

Que, el artículo 20º del Reglamento General de Elecciones establece que el voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto, siendo necesario que las condiciones operativas de la jornada electoral permitan el ejercicio efectivo de dicho derecho; asimismo, conforme al artículo 24º, participan como electores aquellos docentes y estudiantes que figuren en los Padrones Electorales Definitivos aprobados por el Comité Electoral Universitario;

Que, mediante Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC se estableció el horario de sufragio de 09:00 a 17:00 horas para las jornadas electorales presenciales correspondientes a la Primera Vuelta del 02 de julio de 2026 y Segunda Vuelta del 16 de julio de 2026, dentro del proceso denominado “Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026”;

Que, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2026, los Personeros Generales de las listas estudiantiles solicitaron la modificación del horario de sufragio, sustentando que un sector significativo





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 051-2026-CEU/UNAC

Callao, 23 de junio de 2026

del electorado estudiantil desarrolla actividades laborales y académicas durante el horario inicialmente establecido, lo cual podría limitar su participación efectiva en la jornada electoral;

Que, evaluada la solicitud presentada, el Comité Electoral Universitario considera que la modificación del horario no altera la duración prevista de la jornada electoral presencial, manteniéndose las ocho (08) horas de sufragio establecidas, sino que únicamente permite adecuar el horario a las condiciones reales del electorado, favoreciendo una mayor participación democrática y garantizando los principios electorales previstos en el Reglamento General de Elecciones;

Que, en ejercicio de sus atribuciones y conforme al artículo 10° del Reglamento General de Elecciones, corresponde al Comité Electoral Universitario adoptar las medidas necesarias para la adecuada organización y desarrollo del proceso electoral;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por mayoría por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 23 de junio de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° MODIFICAR el horario de sufragio establecido en el artículo correspondiente de la Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC, manteniéndose la duración de ocho (08) horas de la jornada electoral presencial correspondiente al proceso “Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026”.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER que las jornadas electorales presenciales correspondientes al proceso electoral denominado “Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026” se desarrollarán conforme al nuevo horario de sufragio, manteniéndose la duración de ocho (08) horas de votación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Horario de sufragio:** de 11:00 horas a 19:00 horas.
- **Primera Vuelta:** jueves 02 de julio de 2026.
- **Segunda Vuelta (de corresponder):** jueves 16 de julio de 2026.

PRECISAR que la modificación aprobada únicamente corresponde al horario de inicio y cierre de la jornada electoral, manteniéndose vigentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC y en el cronograma electoral aprobado.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), al Rectorado, a los personeros generales y a las dependencias involucradas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4° DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional del Callao y demás medios oficiales, para conocimiento de la comunidad universitaria y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg. Ricardo Luis Pomalaya Vargas
PRESIDENTE